

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°042-2025-INIA-GG

Lima, 10 de junio de 2025

**VISTO:** El Memorando N° 000765-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N°382-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y por Resolución Jefatural N° 237-2024-INIA, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario del mencionado Decreto Legislativo;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, en esa misma línea, y en atención a lo antes mencionado, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 1 de enero de 2026; pudiéndose advertir con ello que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se mantiene la vigencia del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; ello en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, al respecto, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: **“40.1** *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;* **40.2** *Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;*

Que, en ese sentido, por Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2024, se aprueba delegar en el (la) Gerente(a) General, entre otras, la siguiente función: *“Aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático entre unidades ejecutoras del Pliego 0163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”* así como sus Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para el año fiscal respectivo; y señala en el literal a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del numeral 24.1 del artículo 24, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°042-2025-INIA-GG

Que, con Memorando N° 000765-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0147-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) sustenta las modificaciones presupuestales entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163: INIA, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios; a fin de ser destinados a la Contratación de Servicio de Vigilancia en el presente Año Fiscal 2025;

Que, a su vez, a través del Informe N° 0147-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, de fecha 06 de junio de 2025, la UPRE señala que: “(...) *En atención al Memorando N° 0332-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OA, el Director General de la Oficina de Administración, solicita la habilitación de recursos presupuestales a través de Modificación Presupuestal en la UE 001 Sede Central, y la 018 EEA Andenes - Cusco, con la finalidad de financiar la contratación de servicio de vigilancia, por la suma de ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 135 000,00 soles). Frente al requerimiento presentado por el área competente, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, evalúa el PIA/PIM a nivel Pliego 163: INIA tomando como referencia el estado ejecución reportada a través del Módulo SIAF-SP WEB al 06 de junio 2025, evalúa los saldos a nivel Pliego, determinando saldos de libre disponibilidad en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central (correlativa de meta 0180), por la suma de tres millones ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 3 186 154.00). (...)*”;

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que, la propuesta de transferencia de recursos es viable, la misma que cumple con lo establecido con el numeral 21.4 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, el cual menciona, que las modificaciones presupuestarias no están destinadas a otros fines distintos a los asignados en la distribución presupuestal, por lo tanto, se ha visto por conveniente realizar una modificación presupuestaria del Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), determinando que las Unidades Ejecutoras que forman parte del presente informe, está constituida estructuralmente de acuerdo al detalle de la solicitud de transferencia de recursos con las siguientes características: i) **Como Habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto: 3999999 Sin Producto; Actividad 5000003 Gestión Administrativa Gestión Administrativa, por el monto de ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 135 000.00);** y ii) **Como Habilitada la Unidad Ejecutora 018 Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, en la Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad 5000003 Gestión Administrativa**

*Gestión Administrativa, por el monto de ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 135 000.00);*

Que, en esa línea, la UPRE menciona que, luego de evaluar los saldos disponibles a nivel de Unidades Ejecutoras, en atención a las disposiciones emitidas por el Pliego 163: INIA en materia presupuestal, y en el marco de la normatividad vigente, es técnicamente procedente y necesario autorizar la transferencia de marco presupuestal de Tipo 004 (entre Unidades Ejecutoras), hasta por la suma total de ciento treinta y cinco mil con 00/100 Soles (S/ 135 000,00), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; recursos destinados a la Contratación de Servicio de Vigilancia en el presente Año Fiscal 2025;

Que, en tal sentido, señala que, contando con la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, esta se encuentra enmarcada dentro de la Estructura Funcional Programática, donde se establece la categoría presupuestal, producto y actividad, la misma que será registrada en el acto resolutivo que formaliza las modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras;

Que, en consecuencia, la UPRE refiere que, en el marco de sus funciones, emite opinión favorable para autorizar la transferencia de marco presupuestal entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles (S/ 135 000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios; recursos destinados a la Contratación de Servicio de Vigilancia en el presente Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 382-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (UPRE-OPP), se debe proseguir con el trámite de modificación presupuestaria requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA, modificada con Resolución Jefatural N° 081-2025-MIDAGRI-INIA, Resolución Jefatural N° 097-2025-MIDAGRI-INIA y Resolución Jefatural N° 112-2025-MIDAGRI-INIA, la modificación presupuestal debe ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Presupuesto;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°042-2025-INIA-GG

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA, modificada con Resolución Jefatural N° 081-2025-MIDAGRI-INIA, Resolución Jefatural N° 097-2025-MIDAGRI-INIA y Resolución Jefatural N° 112-2025-MIDAGRI-INIA, que delega a la Gerente General la función de aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 163 INIA, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2025, por el importe de ciento treinta y cinco mil con 00/100 Soles (**S/ 135 000.00**), en la fuente de financiamiento 1. de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, a favor de la Unidad Ejecutora 018 Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco; recursos destinados a la Contratación de Servicio de Vigilancia en el presente Año Fiscal 2025, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruirá a la Unidad Ejecutora, respecto a las anulaciones y/o habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que se elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de la Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ciñan a la normatividad vigente.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberá remitir una copia de la presente Resolución de Gerencia General a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2025 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 5.- Disponer** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

**María Angelita Pozo López**  
Gerenta General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztXq3h2Z%2Bsat003d2fnXCoLzRfoCehmOmZ05inpRboX16dHG3sbmfW%2B3l2C5fE%2Bg0sg%3D>